ACLARATORIO No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	**001-098-2022**	Fecha de contrato: 15 de junio de 2022
Entidad contratante	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	**PROVISPOL S.A** Representante Legal: CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ CC. No. 19.299.433 DE BOGOTÁ Correo Electrónico: info@provispol.com;diego.rodriguez@provispol.com Dirección: Cr 67 No. 12 A - 33 Teléfono: 3153258967	
NIT	800.122.415-9	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA ALFM	
Valor del Contrato	$75.000.000,00 MCTE INCLUIDO IVA	
Adición No. 01 -2023 **VIGENCIAS FUTURAS 2023:** Autorización radicado 2-2022-057516 de fecha 07 de diciembre de 2022 vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento 2023 ALFM.	$20.000.000,00 VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE	
Valor Total del Contrato	$95.000.000,00 NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE	
Plazo de ejecución	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2022	
Prórroga No. 01	HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022	
Prórroga No. 02	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2023	

Entre los suscritos: Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 11 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra el señor CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.299.433 de Bogotá D.C, obrando como Representante de la firma **PROVISPOL S.A,** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente aclaratorio del presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 15 de junio de 2022, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares firma **PROVISPOL S.A**, con NIT 800.122.415-9, suscriben el Contrato de Suministro No. 001-098-2022 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EMPAQUE Y ROTULADO EN LA PANADERIA DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE LA ALFM**." por un valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($75.000.000,00) MCTE INCLUIDO IVA.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 15422 de fecha 15 de febrero de 2022, el cual respalda el presente contrato.

3. Que, el 20 de diciembre del 2022, se suscribió el Modificatorio No 2 Prorroga No 2 y Adición No 1 Vigencia Futura

4. Que, la entidad procede a aclarar el valor inicial del contrato y el valor del Modificatorio No 2 Prorroga No 2 y Adición No 1 Vigencia Futura.

5. Que el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993, que, en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

Artículo 14 numeral 1:

"De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

1o. (…) podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado…"

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26º.- *Del Principio de Responsabilidad.* En virtud de este principio:

1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40.- *Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (…), en concordancia con los postulados previstos en los*

artículos 1.500, 1.602 y 1.603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio.

6. Que, de acuerdo con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el presente Aclaratorio No. 1 al Contrato de Suministro Nº 001-098-2022.

7. Que teniendo en cuenta el principio de la autonomía de la voluntad y que el plazo de ejecución del Contrato de Contrato de Suministro Nº 001-098-2022, se encuentra vigente y que se hace necesario realizar el presente Aclaratorio, se ha convenido lo siguiente:

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: Se procede a aclarar la **CLAUSULA SEGUNDA DEL MODIFICATORIO No 2 PRORROGA No 2 ADICION No 1 VIGENCIAS FUTURAS, la cual quedará así:** la Cláusula Tercera **VALOR DEL CONTRATO** la cual para todos los efectos legales tendrá el siguiente tenor literal: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor es por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000, oo) M/Cte.,** incluido IVA., teniendo en cuenta lo siguiente:

Valor del Contrato	$75.000.000,oo MCTE INCLUIDO IVA
Adición No. 01 -2023 **VIGENCIAS FUTURAS 2023:** Autorización radicado 2-2022-057516 de fecha 07 de diciembre de 2022 vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento 2023 del Ministerio de Hacienda.	$20.000.000,oo MCTE INCLUIDO IVA
Valor Total del Contrato	**$95.000.000,oo M/CTE INCLUIDO IVA**

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma del Subdirector General de Abastecimientos y Servicios de las Fuerzas Militares y no requiere la firma del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Suministro Nº 001-098-2022 del 15 de junio de 2022, que no se aclaran y modifican por medio del presente documento, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los 29 DIC. 2022.

POR LA AGENCIA LOGISTICA,

Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
Encargado de las funciones de la Secretaría General

Elaboró: Joshua Gutierrez Umbarila
Subdirección General de Contratación
Grupo Gestión Contractual

Vo. Bo. Abogada Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Gestión Contractual encargada de las funciones de la Subdirección General de Contratación de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares